



ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DOCENTE Y EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.

Vitoria-Gasteiz, 13 de abril de 2018

El Departamento de Educación y los sindicatos LAB, STEILAS y CCOO, como resultado de las negociaciones desarrollados a lo largo de los últimos meses, manifiestan su conformidad con el presente documento y acuerdan firmarlo.

En este sentido

EXPONEN:

Que el 17 de junio de 2004 se publicó la Resolución del Director de Trabajo y Seguridad Social, por la que se disponía el registro y la publicación del *Convenio Colectivo del personal laboral docente y educativo del Departamento de Educación, Universidades e Investigación*.

Transcurridos varios años de la suscripción del citado Convenio, entienden las partes comparecientes que es necesario abordar numerosas cuestiones incluidas en el mismo que, o bien por haber quedado obsoletas, o bien por ser necesaria su revisión y actualización. A lo largo de los últimos meses, si bien no se ha cerrado un acuerdo global sobre condiciones de trabajo del personal laboral docente y educativo del Departamento de Educación, se han celebrado diferentes mesas negociadoras en las que se han entablado negociaciones para el logro de acuerdos puntuales que suponen una mejora tanto en la prestación de los servicios públicos como en su reconocimiento, como en las condiciones del personal incluido en el ámbito del citado acuerdo.

Concretamente, se han celebrado mesas negociadoras en las siguientes fechas:

- 28 de junio de 2017
- 28 de setiembre de 2017
- 21 de diciembre de 2017
- 7 de febrero de 2018

Es voluntad de ambas partes continuar en la vía del entendimiento mutuo, posibilitando así la prestación del servicio con normalidad, y entendiendo que para ello es preciso mejorar las actuales condiciones laborales.

En este marco y fruto de esas negociaciones, se ha llegado a un acuerdo para la suscripción de un documento en el que se recogen una serie de aspectos como punto de partida para la consecución de un nuevo convenio global sobre condiciones de trabajo de este colectivo a fin de que ello contribuya a la mejora de la calidad en los servicios públicos y en las condiciones de trabajo del personal incluido en su ámbito.



Los citados Acuerdos implicarán la modificación del Convenio Colectivo del personal laboral docente y educativo del Departamento de Educación en algunos de sus apartados, tal y como se refleja en algunos de los puntos del presente acuerdo, para lo cual habrá de seguirse a la tramitación del procedimiento reglamentariamente establecido.

En consecuencia, con estas premisas y objetivos, las partes firmantes suscriben el presente

ACUERDO

El presente Acuerdo tiene por objeto la mejora de la calidad del servicio educativo del personal laboral docente y educativo del Departamento de Educación y de sus condiciones de trabajo, así como servir de base y punto de partida para la negociación de un nuevo Convenio Colectivo.

En orden al cumplimiento de los fines contenidos en el mismo, se establecen como principales líneas de actuación las siguientes:

1. Oferta Pública de Empleo e Interinidad

El Departamento de Educación se reafirma en su apuesta por reducir al mínimo posible la interinidad de este colectivo.

En consecuencia, durante el año 2019 se ofertarán en OPE unas 260 plazas, esto es, todas las vacantes a tiempo completo que en ese momento existan en la RPT.

Con ese objetivo, y habiendo procedido a la negociación con la parte social de los distintos aspectos de la OPE, el Departamento de Educación agotará todas las vías legales, a fin de que el proceso se desarrolle con seguridad jurídica.

2. Adecuación de la relación de puestos de trabajo y de las plantillas

El Departamento de Educación adquiere el compromiso de integrar cada año en la Relación de Puestos de Trabajo los puestos que se consideren de carácter estructural, previa negociación con la representación sindical.

Atendiendo a dicha adecuación, y habiendo procedido previamente a reflejar la variación del número de plazas en la Ley de Presupuestos para 2018, se tramitará el incremento de 50 plazas de especialista de apoyo educativo mediante modificación del correspondiente decreto de RPT.



Por otra parte, el Departamento de Educación propondrá cada año adecuar la plantilla del personal educativo en función de las nuevas matriculaciones y de las necesidades del sistema educativo.

3. Contratos de interinidad

Todas las plazas vacantes de la RPT se cubrirán mediante contratos de interinidad, lo que conllevará una mayor estabilidad tanto para los trabajadores como para el sistema educativo.

Las demás plazas, vinculadas a la eventualidad de las variaciones de matrícula, se cubrirán mediante contratos de obra o servicio.

En cada caso concreto, y si ello resultara posible, el Departamento de Educación intentará la acumulación de las horas de varios contratos a tiempo parcial a fin de convertirlos en contratos a tiempo completo.

Además, los contratos de obra o servicio que, respondiendo a nuevas necesidades del comienzo de curso, se celebren en los meses de setiembre y octubre, tendrán vigencia hasta el 31 de agosto.

En Mesa Paritaria se examinará y negociará cómo dar respuesta a la distinta casuística derivada de la aplicación de dichos contratos, buscando el acuerdo más amplio posible y dentro de los márgenes que permite la legislación laboral.

4. Adecuación de las retribuciones de algunas categorías

Desde que en 2003 se firmó el convenio que afecta al personal educativo hasta el presente, las figuras de Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional y Trabajador/a Social han venido adaptándose a los principios y formas de actuar de la Escuela Inclusiva.

Dicha circunstancia, y el hecho de que las categorías citadas posean el mismo nivel de titulación y jornada de trabajo similar a los de las maestras y maestros, propició que en 2011 se firmara un preacuerdo entre la parte social y el Departamento de educación de cara a igualar sus retribuciones, que sin embargo no llegó a producirse.

Así pues, si no media ningún impedimento jurídico, Fisioterapeutas, Terapeutas Ocupacionales y Trabajadoras/es Sociales percibirán las mismas retribuciones que los maestros y maestras.

El Departamento de Educación tratará de que dicha medida surta efectos desde el 1 de enero de 2018.

5. Listas de sustituciones

De cara a ofrecer la posibilidad de que quienes posean la titulación necesaria para ser educadores y educadoras puedan acceder a las listas de candidatos y candidatas a sustituciones, se adoptarán las siguientes medidas en la gestión de las listas:

- Durante el curso en el que se prevea una OPE de personal educativo, se abrirán todas las listas de las especialidades y categorías convocadas
- Cuando se produzcan aperturas extraordinarias de listas por necesidades de personal, dichas listas permanecerán abiertas.

El acuerdo sobre estas medidas precisa de la modificación del convenio en su Anexo III: normativa de sustituciones de personal laboral educativo de educación especial.

Estas medidas comenzarán a aplicarse a comienzos del nuevo curso 2018/19.

6. Fondo Social

Se constituirá un Fondo Social de 20.000 € para el personal educativo de Educación Especial.

Una vez constituido el fondo, en mesa paritaria se establecerán los conceptos a tener en cuenta, así como las cuantías, requisitos, condiciones y criterios para el reparto de las ayudas económicas.

El acuerdo sobre esta medida precisa de la modificación del convenio en el Capítulo II: Atenciones Sociales. Nuevo artículo: Fondo Social.

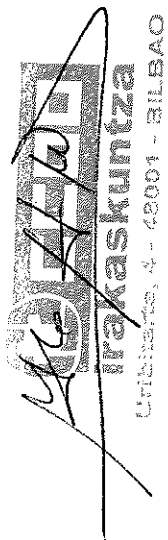
La primera convocatoria se realizará en 2019, a fin de responder a los gastos realizados en 2018.

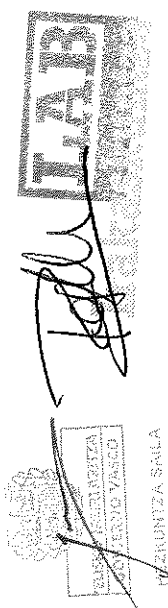
7. Contrato de relevo

Se revisará la manera de adoptar esta fórmula en cuanto la Administración posibilite su generalización.

8. Salud laboral y seguridad

El Departamento de Educación, fiel a lo establecido por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y en la línea de mantener las medidas efectivas que a día de hoy viene adoptando en función de los casos, asume el compromiso de agotar las vías para posibilitar las adaptaciones de puestos de trabajo por razones de salud.


 Irakasuntza
 Urribarrio, 4 - 48001 - BILBAO


 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
 HEZKUNTZA SAILA


 STALAS



En Mesa Paritaria se analizarán las medidas y procedimientos que pueden adoptarse en los casos de trabajadoras y trabajadores en situación de riesgo por motivos de salud, con la participación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y siempre con las debidas garantías jurídicas.

9. Formación y Euskaldunización

Las educadoras y educadores de Educación Especial podrán participar en los programas Prest-Gara e IRALE del Departamento de Educación. Podrá hacerlo el personal fijo y el personal temporal con contrato para todo el curso.

La oferta formativa, modalidades, condiciones de participación y cupos de participantes de dichos programas serán establecidos por el procedimiento habitual mediante Orden de la Consejera de Educación.

Los Berritzegunes organizarán y garantizarán la impartición de la formación específica. De cara al futuro, se analizará en Mesa Paritaria la posibilidad de que el personal educativo pueda acceder a una oferta formativa más amplia.

10. Jornada de Especialistas de Apoyo Educativo

Jornada anual: se mantiene la que hoy está en vigor. El tiempo dedicado a la formación específica se considerará dentro del cómputo anual de horas.

La jornada semanal será de un máximo de 37,5 horas: dentro del cómputo horario semanal se incluirán las horas de atención directa, la coordinación del berritzegune y la del centro escolar, y el tiempo para preparación de materiales.

Por otra parte, al respecto del párrafo anterior, se trae lo recogido en el artículo 11 del Convenio Colectivo: Artículo 11.- Plantilla. Administración y sindicatos procederán al análisis de las presentes plantillas de personal educativo, al objeto de que siempre en atención a las necesidades estructurales del sistema educativo, promover en su caso actuaciones conforme al Acuerdo de la Mesa General sobre jornada de 35 horas y medidas en relación con el empleo.

En aras de la calidad del servicio y del bienestar de los trabajadores y trabajadoras, la atención directa diaria será de un máximo de 6 horas. Cuando por razones organizativas del centro no sea posible articular esas 6 horas de atención directa, serán 30 las horas semanales de atención directa. El tiempo de transporte y del servicio de comedor se considerará atención directa.



Dentro de las horas de coordinación, la dirección del centro posibilitará la participación de los y las educadoras en las sesiones de claustro, al objeto de lograr una mejor coordinación y garantizar su integración, en pro de los principios de la escuela inclusiva y en línea con lo que se establece en el Convenio Colectivo.

Las consecuencias y desajustes que se puedan producir por efecto de la implantación de la nueva jornada se analizarán en mesas técnicas, compuestas por profesionales de educación especial, representantes sindicales y técnicos del Departamento de Educación, y se negociarán en Mesa Paritaria.

La nueva jornada se implantará en el curso 2018/19.

El acuerdo en torno a este punto implicará la modificación del Convenio en su Título tercero: Jornada y vacaciones / Capítulo I: Jornada / Artículo 17: Jornada.

11. Transporte

Todos los alumnos y alumnas, tengan o no necesidades especiales, se tendrán en cuenta para el cálculo de las ratios de acompañantes de transporte.

Con carácter general, los y las especialistas de apoyo educativo no intervendrán en el transporte entre el domicilio y el centro del alumno o alumna, por hallarse fuera del ámbito de la escuela. Dicha intervención sólo se producirá cuando responda a un programa personal de autonomía del alumno o alumna, que tendrá un carácter temporal y estará sujeto a evaluación.


Las precisiones de cada programa de autonomía personal serán establecidas por los y las asesores de necesidades educativas especiales de los berritzegunes y del o de la consultora del centro.

12. Comedor

Todos los alumnos y alumnas, tengan o no necesidades especiales, se tendrán en cuenta para el cálculo de las ratios de monitores de comedor.

Desde el punto de vista de la Escuela Inclusiva, y siendo el comedor un espacio educativo, tanto en el comedor como en el cuidado del patio, la intervención del o de la especialista estará siempre vinculada a un programa de autonomía personal o social.

El personal que preste atención directa en el servicio de comedor dispondrá de una hora para su propia comida, hora que será computada como jornada laboral.


Urbitarte, 4 - 48001 - BILBAO
HEZKUNTZA SAILA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN


LAB
EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HEZKUNTZA SAILA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN


STELIAS
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN



COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión de Seguimiento integrada de forma paritaria entre la Administración y los Sindicatos firmantes del presente Acuerdo, según la representación proporcional existente, y que funcionará conforme al procedimiento habitual de una Comisión Paritaria.



Esta Comisión asumirá las funciones de interpretación, estudio, vigilancia y seguimiento de lo pactado y desarrollará los contenidos de este acuerdo.



DISPOSICIÓN FINAL


Las partes firmantes del presente acuerdo manifiestan su voluntad de profundizar en el diálogo y la negociación como instrumentos adecuados para articular las relaciones entre la Administración y las Organizaciones Sindicales, y de fundamentar la negociación colectiva en los principios de la buena fe, mutua lealtad y cooperación ordenando los procesos negociadores a la consecución de una mayor eficacia en el funcionamiento de la Administración educativa, procurando el aumento de la calidad en los Servicios Públicos.


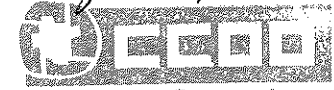
Se realizarán los trámites necesarios para que las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo sean incorporadas al texto del Convenio Colectivo del personal laboral docente y educativo.

En caso de incumplimiento de algún punto del acuerdo, se trasladarán las discrepancias a la Comisión Paritaria. Si en ella no se resolvieran, las partes harían uso los procesos de mediación que resultasen procedentes.


 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

 HEZKUNTZA SAILA
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN


 LAB



 STEILAS


 CCQO

 irakaskuntza
 Uribitarte, 4 - 48001 - BILBAO

